

INFORME: Señora juez le informo que dentro el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar, esta allegó escrito con los requisitos exigidos en la inadmisión.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS:	17 de marzo de 2023
TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS:	21,22,23,24 y 27 de marzo de 2023
FECHA DE PRESENTACIÓN SUBSANACIÓN:	24 de marzo de 2023

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	
Radicado:	05001 31 10 004 2023 00057 00
Proceso:	PARTICIÓN ADICIONAL DENTRO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	FABIO GÓMEZ CARDONA C.C. 4.336.250
Demandados:	MARTA CECILIA QUIROZ TEJADA C.C. 24.390.494
Asunto	Admite Demanda

El apoderado judicial de la parte demandante: FABIO GÓMEZ CARDONA, presentó dentro del término, escrito mediante el cual subsanó la presente demanda de PARTICIÓN ADICIONAL, motivo por el cual el despacho dispondrá su admisión y realizará los ordenamientos tendientes a que se desarrolle el proceso atendiendo los lineamientos legales.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos de ley, se admitirá la misma, por lo que el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de PARTICIÓN ADICIONAL, presentada por FABIO GÓMEZ CARDONA en contra de MARTA CECILIA QUIROZ TEJADA.

SEGUNDO: - IMPARTIR a la demanda el trámite indicado en el artículo 518 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada, MARTA CECILIA QUIROZ TEJADA; correr el respectivo traslado de la demanda por el término de **diez (10) días** para que ejerza su derecho de defensa, conforme al numeral 3 del artículo 518 del C.G.P.

PARÁGRAFO: Se ordena la notificación personal teniendo en cuenta que la liquidación de la sociedad conyugal no se realizó en este despacho, y ante el desconocimiento del correo electrónico de la demandada, la citación para notificación personal podrá realizarse de conformidad con el Código General de Proceso, con el lleno de todos los requisitos, y en esta deberá advertirse a la demandada que la forma de comparecer al despacho es a través del correo electrónico : j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co enviando solicitud para ser notificada, y además deberá especificar el término dentro del cual debe remitir este mensaje de datos (5, 10 o 30 días según el caso).

Se advierte a la demandada que, si va a solicitar la notificación personal al juzgado, deberá citar el radicado del proceso e indicar el correo electrónico en el que recibirá el Acta en la que se tendrá por notificado, a partir del envío de esta Acta se comenzará a contar el término de traslado correspondiente.

Deberá seguir en adelante lo estipulado en la ley 2213 de 2022, y remitir las constancias de las remisiones realizadas.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que cumpla la carga procesal de notificar a la parte pasiva dentro de un término no superior a TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación de este proveído. De no cumplir con esta imposición, se declarará el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ